Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 032 /2015

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ SARTORIO"

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los TRES días del mes de SETIEMBRE de 2015, entre el PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, representado para este acto por el Presidente del Consejo de Administración el Dr. SEGUNDO IBARRA BENITEZ con C.I. 911.917, autorizado por Resolución Nº 576/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, dictado por el Consejo de Administración, domiciliado en Mcal. Estigarribia esq. J. E. O´leary N° 1445, ciudad de Caacupé, en adelante denominado el CONTRATANTE y la empresa **CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio**, con RUC N° **1049081-7**, denominado en adelante el CONTRATISTA, domiciliada en ciudad de Asunción, Avda. Mcal. López N° 957 e/ EE.UU. y Tacuary, representado por el **Sr. Carlos Gabriel Sánchez Sartorio, con C.I. N° 1.049.081,** en carácter de Gerente de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS" – PAC/ID N° 292.287**, adjudicado por Resolución N° 350/15 de fecha 18/08/2015, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.**

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;

(g) Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provisión de Insumos
Carlos Gabriel Sanchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444 727 / 0981 - 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*0*	*5*	*0*	*340*	*30*	*1*	*3*	*15.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 292.287.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **PAC/ID Nº 292.287 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS",** convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 350/15 de fecha 18/08/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio								
ÍTEM Nº*	DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	MARCA**	PROCEDENCIA**	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD*	PRESENTACION *	PRECIO UNITARIO (IVI incluido)**	PRECIO TOTAL (IVA incluido)**
1	TUBOS FLUORESCENTE DE 40W	Osram	Brasil	Unidad	100	Unidad	8.450	845.000.-
2	FOCO COMÚN DE 60Watt	Osram	Brasil	Unidad	50	Unidad	3.600	180.000.-
3	ARRANCADOR	Philips	Holanda	Unidad	300	Unidad	3.500	1.050.000.-
4	CINTA AISLADORA	3M	China	Unidad	10	Unidad	8.000	80.000.-

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provisión de Insumos
Carlos Gabriel Sanchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444 727 / 0981 - 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 032 /2015

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ SARTORIO"

5	CINTA AISLADORA VULCANIZANTE	Tacsa	Argentina	Unidad	5	Unidad	32.960	164.800.-
6	CABLE PARA TELEFONO COLOR GRIS	Epuyen	Argentina	Unidad	2	Rollo	450.000	900.000.-
7	CABLE PLASTIPLOMO 2x2 mm de 100 m.	Inpaco	Nacional	Unidad	2	Rollo	375.000	750.000.-
8	CABLE CORDON DE 2x1 MILIMETROS - TRANSPARENTE	Condel	Nacional	Unidad	2	Rollo	300.000	600.000.-
9	CHAPA PARA TUBO DE 40W.	Ingemat	Nacional	Unidad	30	Unidad	11.000	330.000.-
10	CHAPA PARA TUBO DE 20 W.	Ingemat	Nacional	Unidad	30	Unidad	80.000	2.400.000.-
11	REACTANCIA DE 40W	VCR	España	Unidad	30	Unidad	21.600	648.000.-
12	REACTANCIA ELECTRONICA	Electrón	China	Unidad	30	Unidad	27.500	825.000.-
13	FICHA MACHO PARA TOMA	Kalop	Argentina	Unidad	80	Unidad	3.600	288.000.-
14	FICHA HEMBRA PARA TOMA	Kalop	Argentina	Unidad	60	Unidad	3.600	216.000.-
15	FOCO BAJO CONSUMO DE 20 W.	GE	China	Unidad	30	Unidad	19.000	570.000.-
16	FOCO BAJO CONSUMO DE 23 W.	GE	China	Unidad	31	Unidad	21.000	651.000.-
17	FOCO BAJO CONSUMO DE 32 W.	Fligt	China	Unidad	30	Unidad	36.000	1.080.000.-
18	EQUIPO COMPLETO DE FLOURESCENTE DE 40 W, SENCILLO	Fligt	China	Unidad	20	Unidad	31.500	630.000.-
19	EQUIPO COMPLETO DE FLOURESCENTE DE 40 W, DOBLE	Fligt	China	Unidad	20	Unidad	70.000	1.400.000.-
20	LÁMPARA DE 26 WATT PARA PLAFÓN	VCP	China	Unidad	15	Unidad	20.000	300.000.-
21	LÁMPARA DE 36 WATT PARA ACTEFACTO EMBUTIDO EN EL CIELORRASO	Energetic	China	Unidad	15	Unidad	24.000	360.000.-
22	PILA AAA ALCALINA, PAQUETES DE 4 UNIDADES PARA MICROFONO	Rayo Vac	China	Unidad	10	Paquete	73.120	731.200.-
							PRECIO TOTAL:	**14.999.000.-**

5.2. El monto del presente Contrato es de: **Gs. 14.999.000 (guaraníes catorce millones novecientos noventa y nueve mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

5.3. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.4. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provisión de Insumos
Carlos Gabriel Sánchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444 727 / 0981 - 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 032 /2015
"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ SARTORIO"

5.5. El **Proveedor** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dicha solicitud las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deberán presentar los siguientes documentos: Nota de solicitud de pago, factura crédito y acta de recepción del suministro, debidamente firmada por el/ os Jefe/s de la dependencia que recibió el bien proveído.

5.6. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de: 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. EL **PROVEEDOR** entregará los bienes adjudicados en el plazo de **20 *(veinte) días*** *corridos*, computados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

7.2. El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la siguiente dirección: Juan E. O´leary 1445 c/ Avda. Mcal. Estigarribia, **Oficina de Patrimonio y Suministro**, Teléf. 0511-244435.

7.3. El **PROVEEDOR** embalará los bienes en la forma necesaria como para impedir de que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada. Los bienes que no estén debidamente embalados no serán recibidos por la **CONTRATANTE.**

7.4. Los bienes adjudicados que hayan ingresado a la sede la Oficina de Patrimonio y Suministro, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **PROVEEDOR.**

7.5. La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

7.6. En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado el PROVEEDOR tendrá un

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provisión de Insumos
Carlos Gabriel Sanchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444 727 / 0981 - 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

plazo de 3 (tres) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación para subsanar lo observado.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Arq. Virginia Duarte Galeano, de la Sección de Obras Civiles,** de esta Circunscripción Judicial.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje **del 10 % (diez por ciento**) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

9.2. El Formulario de Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los **10 (días)** calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.3. La falta de entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DESIMA: MULTAS.

10.1. Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso de sus productos en demora.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**, previa notificación al mismo.

10.3. El monto máximo de las multas será: 10% del monto total del contrato.

10.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión de Contrato previsto en el Artículo 59 inc. de la Ley N° 2.051/03 y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DÉSIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provisión de Insumos
Carlos Gabriel Sanchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444 727 / 0981 - 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación en la Ley N°2051/03, y en lo estipulado en el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera.

CLAUSULA DÉSIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día TRES mes SETIEMBRE de 2015.

CONTRATISTA

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provisión de Insumos
Carlos Gabriel Sanchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444 727 / 0981 - 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

CONTRATANTE

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial